Bogotá, D.C., 24 JUL 2020

Señor
NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES
NIT. 72178794-6
Representante Legal
Establecimiento de comercio
CAR WASH TROPICAL
Dirección: MANGA CALLE 26 N 24 -75
CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfonos: 3157415552 - 3008370668
E-mail: carwashtropical@hotmail.com y/o neartopa1@yahoo.com

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. 002-076 de 2020.

Contrato de Prestación de Servicios No. 001-328-2020

OBJETO: ***"SERVICIO DE SERVITECA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".***

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con un presupuesto de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 40.000.000,00) IVA INCLUIDO,** con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°15820 del 14 de marzo de 2020, con el siguiente rubro:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
M BUCEO Y SALVAMENTO	A-05-01-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	20	CSF

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La aceptación de oferta tendrá un plazo de ejecución hasta el 20 de septiembre de 2020.

3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El personal designado llevara los vehículos a las instalaciones del CONTRATISTA.

VALOR ACEPTADO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, la adjudicación del presente proceso se realizará por la totalidad de del presupuesto asignado, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** este valor no incluye IVA teniendo en cuenta que es una persona natural, no responsable de IVA tal como indica su RUT.

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO SIN IVA
1	SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (FILTRO DE ACEITE, DE COMBUSTIBLE Y AIRE) PARA CAMIONETAS LUV DIMAX Y TRAVERSE	UNIDAD	1	320.000,00
2	SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (FILTRO ACEITE , DE COMBUSTIBLE Y AIRE) PARA CAMION NKR, NHR Y KODIAK	UNIDAD	1	750.000,00
3	SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (FILTRO ACEITE , DE COMBUSTIBLE Y AIRE) PARA MICROBUS MASTER	UNIDAD	1	420.000,00
4	SERVICIO DE SUMINISTRO EINTALACION DE POLARIZADO N° 60 Y 80 PARA CAMIONETAS LUV DIMAX	UNIDAD	1	190.000,00
5	SERVICIO DE SUMINISTRO EINTALACION DE POLARIZADO N° 60 Y 80 PARA CAMION NKR, NHR Y KODIAK	UNIDAD	1	190.000,00
6	SERVICIO DE SUMINISTRO EINTALACION DE POLARIZADO N° 60 Y 80 PARA MICROBUS MASTER	UNIDAD	1	330.000,00
7	SERVICIO LAVADO MOTOR CAMIONETA CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS	UNIDAD	1	16.000,00
8	SERVICIO LAVADO MOTOR MICROBUS CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS	UNIDAD	1	20.000,00
9	SERVICIO LAVADO MOTOR TIPO CAMION CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS	UNIDAD	1	40.000,00
10	SERVICIO POLICHADA AT8 PARA CAMIONETAS	UNIDAD	1	180.000,00
11	SERVICIO POLICHADA AT8 PARA MICROBUS	UNIDAD	1	330.000,00
12	SERVICIO LAVADO TAPIZADO TIPO CAMIONETA	UNIDAD	1	180.000,00
13	SERVICIO LAVADO TAPIZADO TIPO MICROBUS	UNIDAD	1	230.000,00
14	INSTALACION DE BOTES EN FIBRA DE VIDRIO TIPO CAMIONETA	UNIDAD	1	290.000,00
15	BALANCEO COMPLETO X 4 RUEDAS	UNIDAD	1	70.000,00
15	SERVICIO DE CAMBIO LLANTA SELLOMATIC R13, R14, R15, R16, R17, R17.5, R18, R20, R21, R22.5 (INCLUYE SUMINISTRO DE VALVULA SELLOMATICA)	UNIDAD	1	24.000,00
16	SERVICIO DE CAMBIO LLANTA PARA MOTO R16, R17, R18, R21 (INCLUYE SUMINISTRO DE NEUMATICO)	UNIDAD	1	33.000,00
17	ALINEACION COMPLETA TIPO CAMIONETA	UNIDAD	1	70.000,00
18	ALINEACION COMPLETA TIPO MICROBUS	UNIDAD	1	80.000,00
19	ALINEACION COMPLETA TIPO CAMION	UNIDAD	1	95.000,00

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO SIN IVA
20	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA MOTO	UNIDAD	1	12.000,00
21	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA SELLOMATIC R13, R14, R15, R16 FRIO	UNIDAD	1	22.000,00
22	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA SELLOMATIC R17, R17.5, R18, R20, R21, R22.5 FRIO	UNIDAD	1	40.000,00
23	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA CON NEUMATICO MONTACARGA REF 300-R15	UNIDAD	1	42.000,00
24	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA CON NEUMATICO MONTACARGA REF 7.00-R12	UNIDAD	1	42.000,00
25	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA CON NEUMATICO MONTACARGA REF 12.00-R20	UNIDAD	1	47.000,00
26	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA CON NEUMATICO MONTACARGA REF 17.5-R25	UNIDAD	1	47.000,00
27	BODYSHUTZ PROTECCION ANTICORROSIVA CAMION (INCLUYE LAVADO A PRESION, LIMPIEZA CON CEPILLO DE GRATA PARTES OXIDADAS, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA ANTICORROSIVA, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA PROTECTORA)	UNIDAD	1	1.200.000,00
28	BODYSHUTZ PROTECCION ANTICORROSIVA CAMIONETA (INCLUYE LAVADO A PRESION, LIMPIEZA CON CEPILLO DE GRATA PARTES OXIDADAS, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA ANTICORROSIVA, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA PROTECTORA)	UNIDAD	1	650.000,00
29	BODYSHUTZ PROTECCION ANTICORROSIVA MICROBUS (INCLUYE LAVADO A PRESION, LIMPIEZA CON CEPILLO DE GRATA PARTES OXIDADAS, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA ANTICORROSIVA, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA PROTECTORA)	UNIDAD	1	850.000,00
30	LAVADO EXTERNO SUPERIOR E INFERIROR DEL VEHÍCULO TIPO MOTO, CUATRIMOTO, AUTOMOVIL, CAMIONETA.	UNIDAD	1	20.000,00
31	LAVADO EXTERNO SUPERIOR E INFERIROR DEL VEHÍCULO TIPO MICROBUS, BUSETA, BUS, CAMION.	UNIDAD	1	47.000,00
32	LAVADO GENERAL DE VEHICULO TIPO CAMIONETA (INCLUYE, LAVADO INFERIOR, EXTERIOR, LIMPIEZA COJINERIA, LIMPIEZA DE TAPETES, ASPIRADO, APLICACIÓN DE AMBIENTADOR, APLICACIÓN DE SILICONA EN LLANTAS, APLICACIÓN DE SILICONA EN PARTES PLASTICAS INTERIORES)	UNIDAD	1	35.000,00
33	LAVADO GENERAL DE VEHICULO TIPO MICROBUS (INCLUYE, LAVADO INFERIOR, EXTERIOR, LIMPIEZA COJINERIA, LIMPIEZA DE TAPETES, ASPIRADO, APLICACIÓN DE AMBIENTADOR, APLICACIÓN DE SILICONA EN LLANTAS, APLICACIÓN DE SILICONA EN PARTES PLASTICAS INTERIORES)	UNIDAD	1	48.000,00
34	LAVADO GENERAL VEHICULO TIPO CAMION (INCLUYE, LAVADO INFERIOR, EXTERIOR, LIMPIEZA COJINERIA, LIMPIEZA DE TAPETES, ASPIRADO, APLICACIÓN DE AMBIENTADOR, APLICACIÓN DE SILICONA EN LLANTAS, APLICACIÓN DE SILICONA EN PARTES PLASTICAS INTERIORES)	UNIDAD	1	80.000,00

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

5. **IMPUESTOS:** El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que estén a su cargo y se deriven directa o indirectamente de la ejecución de la presente aceptación de oferta, de conformidad con la Ley y demás normas aplicables.

6. **FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará una vez se reciban los servicios a entera satisfacción, durante el plazo de ejecución mediante PAGOS PARCIALES sujetos a disposición PAC dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al acta recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el contratista y supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.

- Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento.

- Factura Comercial que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

- Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

- Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

- El Contratista deberá entregó copia de la certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, con la siguiente información:

Nombre o Razón Social: **NESTOR ARMANDO TORREGOZA PALLARES**
Numero de cédula : **72.178.794**
Entidad Financiera : **DAVIVIENDA**
Número de cuenta : **056460011572**
Clase de cuenta (Ahorros o corriente): **CUENTA CORRIENTE**

- Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y mantenimientos realizados).

NOTA 1: La factura se debe presentar **sin centavos.**

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. **El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.**

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 6: El CONTRATISTA debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

7. **GARANTÍAS:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP II, el CONTRATISTA, debe constituir una Garantía a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, Suficiencia de la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y Suficiencia de la garantía de calidad del servicio y obtener su aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

8.1 SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE.**, equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de

seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000,00) M/CTE** equivalente al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía de la aceptación de oferta y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando la aceptación de oferta es modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
- Constituir las garantías pactadas en el contrato a celebrar dentro de los términos establecidos.
- Responder por los pagos de impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para coordinar actividades y verificar el estado del mismo.
- Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicios a la Entidad o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Responder por la excelente calidad del servicio prestado: El Contratista debe prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones TÉCNICAS solicitadas dentro del perímetro urbano de las ciudades de Cartagena, Santa Marta y Coveñas.
- Registro de ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no prestar los servicios excediendo el valor contratado, y presentar mensualmente un estado de cuenta sobre la ejecución del mismo.
- Mantener los precios conforme a la Oferta Económica la cual formará parte integral del contrato: Los precios ofertados por el CONTRATISTA para las diferentes modalidades del servicio son los consignados en la propuesta; se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y cubren todos los costos de los diversos trabajos a realizar, impuestos, herramientas, equipos. Estos precios no estarán sujetos a revisiones, ni cambios, ni ajustes durante el plazo de ejecución del contrato; los precios no podrán estar por encima de los precios del mercado.
- Invariabilidad de los Precios: El CONTRATISTA deberá mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato. Los servicios adicionales no cotizado y que se encuentre dentro del objeto contractual, deberá hacerse mediante modificación, previa validación y autorización del supervisor
- Infraestructura física: Debe disponer de un establecimiento con zonas de trabajo organizadas y demarcadas que cumplan con las normas de seguridad para prevenir accidentes, acordes con los servicios y trabajos a realizar, donde el proponente se compromete a recibir y atender de forma adecuada los vehículos que hacen parte del parque automotriz del Departamento de Buceo y Salvamento.
- Recurso Humano: EL CONTRATISTA se compromete a tener a disposición recurso humano calificado para la ejecución del contrato.
- Devolución y reposición del servicio prestado: El Departamento de Buceo y salvamento se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, en el cual el contratista queda obligado a reemplazar el servicio por otro que se ajuste exactamente a los requerido y ofrecido. El contratista deberá arreglar o corregir los servicios mal efectuados que no cumplan con las características y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, requeridas dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento del supervisor.
- El contratista responderá por la pérdida o daño causados en los vehículos, como consecuencia de la prestación de los servicios requeridos.
- El contratista deberá garantizar que los vehículos no sufrirán intervenciones mecánicas ni estructurales que puedan poner en riesgo la integridad del personal del Departamento de Buceo y Salvamento, así mismo responderá ante las autoridades competentes en caso de encontrarse cualquier elemento ajeno al vehículo que sea considerado ilícito o que pueda ser utilizado para generar acciones de terrorismo en contra del personal de las Fuerzas Militares o la población civil.
- Firmar acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.
- EL CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato y cargue de pólizas y aprobación del Contrato en plataforma SECOP II.

10. SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, quien será notificado por escrito e informado al CONTRATISTA y por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobación, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del Departamento de buceo y Salvamento

PARÁGRAFO 1: – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

PARÁGRAFO 2: – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la supervisión Art. 83 Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, Ley 1952 de 2019.

10.1 CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma, conforme lo establece ellos artículos 1959 y 1961 del Código Civil Colombiano.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

11. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso

contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1952 de 2019, y demás normas concordantes que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

13. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

14. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de retraso y hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

 Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

 El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

 En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

15. **PENAL PECUNIARIA**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de declaratoria de incumplimiento

parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso de que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

16. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

17. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

18. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

19. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

20. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

 Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

 En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

 Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de esta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

 Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

21. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula

compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

22. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta en los términos que señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 014 de 2012, Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.

23. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.

24. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

25. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta, se requiere de:

a. Constitución de la Garantía Única y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

b. Registro presupuestal.

c. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

26. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Mag. Adm. Emp. **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ**
Subdirector General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Gina Vanessa Cuesta Reina
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Carol Cercado Bonilla
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Vo.Bo. Abg. Rosa Yanet Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MARCA	PLACA
CHEVROLET DMAX	FIK-082
	XWP-001
	XWP-000
	ODR-868
	ODR-868
	ODR-869
	ODR-870
	ODR-876
CAMIONETA CHEVROLET TRAVERSE	GAU-018
CAMION CHEVROLET NKR	WFA-396
CAMION CHEVROLET NHR	WFA-397
CAMIÓN CHEVROLET KODIAK 241	UAM-829
MICRO BUS RENAULT NUEVO MASTER	YZU-004
MOTOCICLETA ENDURO HONDA	CYG55F
MONTACARGAS 3 TON 3000	JCB TELETRUCK
MONTACARGAS 5 TON H110	HYSTER
GRÚA TELESCÓPICA 18 TON	OMEGA
MONTACARGAS 18 TON	HYSTER

ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (FILTRO DE ACEITE, DE COMBUSTIBLE Y AIRE) PARA CAMIONETAS LUV DIMAX Y TRAVERSE	UNIDAD	1
SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (FILTRO ACEITE, DE COMBUSTIBLE Y AIRE) PARA CAMION NKR, NHR Y KODIAK	UNIDAD	1
SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (FILTRO ACEITE, DE COMBUSTIBLE Y AIRE) PARA MICROBUS MASTER	UNIDAD	1
SERVICIO DE SUMINISTRO E INTALACION DE POLARIZADO N° 60 Y 80 PARA CAMIONETAS LUV DIMAX	UNIDAD	1
SERVICIO DE SUMINISTRO EINTALACION DE POLARIZADO N° 60 Y 80 PARA CAMION NKR, NHR Y KODIAK	UNIDAD	1
SERVICIO DE SUMINISTRO E INTALACION DE POLARIZADO N° 60 Y 80 PARA MICROBUS MASTER	UNIDAD	1
SERVICIO LAVADO MOTOR CAMIONETA CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS	UNIDAD	1
SERVICIO LAVADO MOTOR MICROBUS CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS	UNIDAD	1
SERVICIO LAVADO MOTOR TIPO CAMION CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS	UNIDAD	1
SERVICIO POLICHADA AT8 PARA CAMIONETAS	UNIDAD	1
SERVICIO POLICHADA AT8 PARA MICROBUS	UNIDAD	1

ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
SERVICIO LAVADO TAPIZADO TIPO CAMIONETA	UNIDAD	1
SERVICIO LAVADO TAPIZADO TIPO MICROBUS	UNIDAD	1
INSTALACION DE BOTES EN FIBRA DE VIDRIO TIPO CAMIONETA	UNIDAD	1
BALANCEO COMPLETO X 4 RUEDAS	UNIDAD	1
SERVICIO DE CAMBIO LLANTA SELLOMATIC R13, R14, R15, R16, R17, R17.5, R18, R20, R21, R22.5 (INCLUYE SUMINISTRO DE VALVULA SELLOMATICA)	UNIDAD	1
SERVICIO DE CAMBIO LLANTA PARA MOTO R16, R17, R18, R21 (INCLUYE SUMINISTRO DE NEUMATICO)	UNIDAD	1
ALINEACION COMPLETA TIPO CAMIONETA	UNIDAD	1
ALINEACION COMPLETA TIPO MICROBUS	UNIDAD	1
ALINEACION COMPLETA TIPO CAMION	UNIDAD	1
ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA MOTO	UNIDAD	1
ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA SELLOMATIC R13, R14, R15, R16 FRIO	UNIDAD	1
ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA SELLOMATIC R17, R17.5, R18, R20, R21, R22.5 FRIO	UNIDAD	1
ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA CON NEUMATICO MONTACARGA REF 300-R15	UNIDAD	1
ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA CON NEUMATICO MONTACARGA REF 7.00-R12	UNIDAD	1
ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA CON NEUMATICO MONTACARGA REF 12.00-R20	UNIDAD	1
ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA CON NEUMATICO MONTACARGA REF 17.5-R25	UNIDAD	1
BODYSHUTZ PROTECCION ANTICORROSIVA CAMION (INCLUYE LAVADO A PRESION, LIMPIEZA CON CEPILLO DE GRATA PARTES OXIDADAS, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA ANTICORROSIVA, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA PROTECTORA)	UNIDAD	1
BODYSHUTZ PROTECCION ANTICORROSIVA CAMIONETA (INCLUYE LAVADO A PRESION, LIMPIEZA CON CEPILLO DE GRATA PARTES OXIDADAS, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA ANTICORROSIVA, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA PROTECTORA)	UNIDAD	1
BODYSHUTZ PROTECCION ANTICORROSIVA MICROBUS (INCLUYE LAVADO A PRESION, LIMPIEZA CON CEPILLO DE GRATA PARTES OXIDADAS, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA ANTICORROSIVA, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA PROTECTORA)	UNIDAD	1
LAVADO EXTERNO SUPERIOR E INFERIROR DEL VEHICULO TIPO MOTO, CUATRIMOTO, AUTOMOVIL CAMIONETA.	UNIDAD	1
LAVADO EXTERNO SUPERIOR E INFERIROR DEL VEHÍCULO TIPO MICROBUS, BUSETA, BUS, CAMION.	UNIDAD	1
LAVADO GENERAL DE VEHICULO TIPO CAMIONETA (INCLUYE, LAVADO INFERIOR, EXTERIOR, LIMPIEZA COJINERIA, LIMPIEZA DE TAPETES, ASPIRADO, APLICACIÓN DE AMBIENTADOR, APLICACIÓN DE SILICONA EN LLANTAS, APLICACIÓN DE SILICONA EN PARTES PLASTICAS INTERIORES)	UNIDAD	1
LAVADO GENERAL DE VEHICULO TIPO MICROBUS (INCLUYE, LAVADO INFERIOR, EXTERIOR, LIMPIEZA COJINERIA, LIMPIEZA DE TAPETES, ASPIRADO, APLICACIÓN DE AMBIENTADOR, APLICACIÓN DE SILICONA EN LLANTAS, APLICACIÓN DE SILICONA EN PARTES PLASTICAS INTERIORES)	UNIDAD	1
LAVADO GENERAL VEHICULO TIPO CAMION (INCLUYE, LAVADO INFERIOR, EXTERIOR, LIMPIEZA COJINERIA, LIMPIEZA DE TAPETES, ASPIRADO, APLICACIÓN DE AMBIENTADOR, APLICACIÓN DE SILICONA EN LLANTAS, APLICACIÓN DE SILICONA EN PARTES PLASTICAS INTERIORES)	UNIDAD	1

LAVADO GENERAL: Consiste en el lavado que se realiza al chasis, la carrocería y a la parte interna del vehículo, incluyendo la cojinería con el fin de lograr una limpieza general de este.

LAVADO DEL MOTOR: Se hace con vaporizador manual para así hacer un lavado más personalizado, teniendo en cuenta el cuidado de no dañar piezas eléctricas ni sensores (solo para lugares de difícil acceso y suciedad complicada) incluye la parte interna del habitáculo del motor y la aplicación de productos para humectar y proteger mangueras, cableado y plásticos dentro del habitáculo, estos productos deben prevenir el deterioro de las piezas y renovar su color.

El contratista certifica que dispone de personal técnico calificado e idóneo necesario para garantizar los servicios requeridos en el presente proceso.

Mag. Adm. Emp. **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ**
Subdirector General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Gina Vanessa Cuesta Reina
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Carol Cercado Bonilla
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Vo.Bo. Abg. Rosa Maleth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual